



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 861 DEL 27 DE MARZO DE 2025**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:**

03 - 04 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

De la documentación recibida de parte de los proyectistas, se tiene los siguientes antecedentes históricos:

**TERRITORIO ANCESTRAL "NACIÓN CHICHAS"**

En el libro "Cultura Chicha" del autor Arqueólogo Dante Ángel Zelada algunos investigadores hacen referencia a las demarcaciones del territorio Chicha de la siguiente manera:

*"Para el investigador Presta del Rio (1995) el área nuclear de los Chichas se encontraba alrededor del río San Juan del Oro y el río Cambaya al norte de Tarija.*

*Asimismo Zanolli (1995) propone que el límite sur de los Chichas se encontraba en la región de Sococha y especialmente el valle de Tarija al sur de Bolivia, además del territorio Omaguaca en el norte Argentino; afirma también la presencia esporádica de los Chichas en la Puna y la Quebrada de Humahuaca, desarrollando la idea de regiones multiétnicas.*

*Los datos etnohistóricos acerca del límite occidental del territorio Chicha son extremadamente restringidos y se remiten a unas menciones en la "Relación..." de Vivar ([1558] 1979) y datos ofrecidos por Zanolli (2003). De esto podemos rescatar la idea que los caciques Chichas ejercían un cierto grado de dominación sobre grupos chilenos, especialmente en el área de Atacama".*

Por otra parte los estudios realizados de la ocupación del territorio de la "Nación Chichas", dan cuenta e identifican un grupo humano con identidad propia, tal es el caso del arqueólogo argentino: Dick Ibarra Grasso (libro Arqueología Boliviana pg. 141) que señala:

*"Que entre las poblaciones no aymaras de Bolivia se distinguen históricamente los quillacas, que habitaban el sur del lago Poopo en Oruro, los Aullagas, que habitaban la margen derecha del mismo lago, los atacameños o Lípez de Potosí que pasan a la Argentina y Chile; los chichas, que habitaban las dos provincias de su nombre en Potosí y pasaban a Tarija y la provincia de Cinti en Chuquisaca, constituyendo las divisiones de los churumatas y tomatas, y que igualmente pasan un poco la frontera argentina."*

Mapa de "Tribus Indígenas de Bolivia en la Época de la Conquista Incaica" del autor Arqueólogo Dick Ibarra Grasso.

Mapa étnico de la "Danza de los Indios Yuracarés, según D'Orbigny, (1835-47)

*"En este contexto una de las fuentes documentales de la colonia, es el Mapa Étnico elaborado por (J.H. STEWARD en: Handbook of South American Indians, vol. III, p. 382) en referencia a los grupos indígenas del Oriente boliviano, durante el primer contacto con los españoles, que identifica una serie de pueblos originarios demarcando su territorio".*

**NOMINACIÓN DE NACIÓN CHICHAS Y RAZA INDÓMITA**

El diccionario de la lengua castellana define la palabra Nación: *"Como el conjunto de personas de un mismo origen étnico que comparten vínculos históricos, culturales y religiosos, además hablan el mismo idioma y comparten el mismo territorio".*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

En base a la definición semántica, nace una interrogante necesaria: ¿Desde cuándo los Chichas son considerados como Nación?:

La respuesta es tácita y se transcribe en el memorial de charcas en el año 1.582 (en plena época colonial) donde los indígenas que habitaban la audiencia de charcas (hoy territorio boliviano), le piden al Rey de España justicia; porque el Virrey del Perú había agredido sus derechos. En el memorial le hacen conocer su procedencia como pueblos originarios. Esta denominación de "Naciones" escrita en el memorial de Charcas constituye una "Auto Identificación" de los Pueblos Indígenas, que se registró en las crónicas del Virreinato al inicio de la época colonial de la siguiente manera:

*"En nuestra provincia de los Charcas, antes de los ingas y después de ellos solía haber señores naturales mayores de a diez mil vasallos, otros de a ocho mil indios y otros de seis mil indios y vasallos... otros dichos señores y caualleros eran superiores de los demás caciques y señores que había en cada Nación... Y así el uno fue de Los Charcas, el otro de Los Caracaras, el otro de Los Soras, otro de Los Quillacas, otro de Los Carangas, otro de Los Chuis y el otro de los Chichas, cada uno diferentes en la nación en hábitos y trajes".*

Asimismo, en el memorial de Charcas los indígenas hacen referencia a su condición de "Raza Indómita", porque le hacen conocer al Rey de España que ellos fueron soldados de los Incas:

*"Primeramente las cuatro naciones somos los Charcas, Caracaras, Chuis y Los Chichas, diferenciados en los trajes y hábitos, hemos sido soldados desde el tiempo de los ingas, llamados Inga Yupangue, Topa Inga Yupangue, Guaynacana y Guascar Inga... y cuando los españoles entraron en esta tierra los hallaron en esta posesión. Y es así que estas dichas cuatro naciones como es público y notorio fuimos y hemos sido soldados desde el tiempo de los ingas.*

*"Y si acaso nosotros las dichas cuatro naciones hacíamos algunas plumerías, ropas y algunas armas y otras cosas fue para nosotros tan solamente dedicado y concedido por los dichos señores ingas. Y este privilegio teníamos para que fuese toda la gente lucida en las guerras y en los alardes que se hacían por estas cuatro naciones cuando iban a la conquista de estos tiranos de los chachacoyas y de los demás referido arriua y lo mismo cuando estaban en las fronteras y guarniciones en las fortalezas contra los chiriguanaes."*

#### **ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA DE LA "NACIÓN CHICHAS"**

##### **Asentamientos Humanos, Redes de Comunicación y Economía Familiar Comunitaria de la Nación Chichas**

En referencia a los vestigios arqueológicos encontrados en las provincias Sud Chichas, Nor Chichas, Modesto Omiste y Sud Lipez del departamento de Potosí; además de la provincia Sud Cinti del departamento de Chuquisaca y los valles altos del departamento de Tarija, se muestran evidencias fotográficas inéditas de asentamientos humanos, redes de comunicación y economía familiar comunitaria, los que recién están siendo estudiados con métodos científicos y que representan un verdadero mito de la riqueza existente en la milenaria Cultura Chichas. Las ruinas de asentamientos humanos en la región son evidentes, a partir de construcciones de poblaciones, centros ceremoniales, fortalezas, viviendas y urnas funerarias que develan la vida de nuestros antepasados.

Según los textos antropológicos, 2016 de Françoise Fauconnier "El Arte Rupestre del Río San Juan del Oro" hace referencia a las Llamas y Caravanas: *En nuestra zona de estudio, los camélidos son los animales más representados y las imágenes de caravanas son frecuentes. A pesar de su estilización, las llamas se reconocen fácilmente por su cuello largo y recto y su pequeña cola curva. Las orejas son visibles (una o dos). El cuerpo es generalmente rectilíneo, aunque en algunos casos, la convexidad de la panza está marcada...Las llamas en caravana a menudo están atadas, cargadas y acompañadas por sus guías.*

*El estilo de los animales, fuertemente esquematizado, remite a un patrón de diseño que aparece en los Andes Centro Sur, alrededor de 900 d.C. y queda el único modelo utilizado en los períodos Inca y*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

*Colonial Ashero 1999:125; Hernández Llosas 2001:429; Pimentel y Montt 2008:38. Las imágenes de Caravanas de por sí son diagnósticas en el plano cronológico (Nielsen 2001:229); su distribución temporal abarca el período tardío (Chichas) y el del Incaico".*

*Los vestigios encontrados en los Chichas evidencian Redes de: Asentamientos Humanos, Sendas Ancestrales de Comunicación y Transporte, y Centros de Producción Agropecuaria, Tejidos y Cerámica; que constituían una verdadera Red de Integración e Intercambio de los Pueblos Originarios, que garantizaban su convivencia y subsistencia de todos los Indígenas; en síntesis, crearon su propia Economía Familiar Comunitaria, que en perfecta armonía compartían y distribuían entre ellos sus productos, su cosmovisión y su cultura durante miles de años. Conservando el legado de sus antepasados para transmitir a las nuevas generaciones sus formas y modos de Vida de una misma unidad Cultural.*

#### **Cadena Productiva de los Chichas**

*En un vasto espacio territorial se ubican geográficamente los Medios de Producción Agropecuaria de los Chichas y los Lípez en la cordillera real de los Andes, ramificado en sus dos secciones las cordilleras de los Lípez y de los Chichas. En la zona de los Lípez se encuentra la parte altiplánica con los picos más elevados, posee un clima frígido con temperaturas bajas, donde las poblaciones están ubicadas a más de 3.500 m.s.n.m., en su producción agropecuaria predominan los cultivos de la Quinoa y la crianza del Ganado Camélido, que en esencia forma parte de la cadena alimentaria de los Pueblos originarios desde la época Preincaica. Además, se tiene una producción masiva de prendas de vestir que durante siglos los indígenas vistieron y se cobijaron de las bajas temperaturas; a partir de una práctica de hilados y tejidos totalmente artesanales que provienen de la **Fibra de los Camélidos**. En esta región también abundan los **Yacimientos de Sal** que fueron y son parte del uso alimenticio imprescindible del ser humano, además fue utilizado para conservar y sazonar la carne y fortalecer la dieta del ganado vacuno y ovino que viven en los valles de los Chichas. Finalmente, desde tiempos remotos adquirieron la práctica de la **Medicina Tradicional** proveniente de plantas nativas del altiplano Potosino que fueron y son utilizadas como ungüentos y mates medicinales que alivian las dolencias.*

*En la zona de los Chichas se ubican los valles alto andinos donde predominan los cultivos del maíz y hortalizas que forman parte de la subsistencia de los Pueblos Originarios. Por lo tanto y tomando en cuenta los vestigios arqueológicos encontrados en la cerámica Chicha se evidencian la presencia del grano de Maíz antes de la llegada de los Incas y los españoles; en este sentido, constituyó el alimento básico de los Indígenas de los Chichas.*

*Asimismo, en las manifestaciones culturales y ancestrales transmitidas por generaciones de nuestros antepasados, la **Producción del Maíz** está ligado a un Ciclo Agrícola que encierra a la vez un calendario agrícola, acompañados de rituales a la "Madre Tierra" con manifestaciones ceremoniales que son acompañadas de la danza, el canto y la música que lo identifican como la "**Cultura del Maíz**".*

*Otra práctica ancestral y milenaria tiene que ver con la "**Cultura de la Arcilla**" ligada a la mano de obra artesanal de las mujeres en una actividad catalogada como "Matrialcal", que en el proceso de construcción de las **Ollas de Barro** modelan verdaderas obras de arte, que sirven para la cocción y distribución de los alimentos que perduran hasta nuestros días; estas prácticas fueron heredadas y transmitidas de generación en generación durante miles de años y forman parte de las costumbres y tradiciones de los Chichas.*

#### **El Trueque como Medio de Intercambio Ancestral – La Ruta de los Llameros**

*En el libro "Pastores Andinos, Tejedores del Espacio Económico y la Integración Alimentaria Alto Andina", hace referencia a los testimonios orales de los comunarios de los Lípez sobre su vivencia y experiencia en el Trueque del Sr. Andres Coro:*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

*"Recuerda que en su juventud don Andres y su familia tenían entre 160 a 180 llamas hembras y 200 machos. Su primer viaje era Cocani a Colchani para proveerse de Sal en Molde. De 70 acopiadas se preparaba de 25 a 30 carguillas para el viaje a Tupiza, a esto se completaba con fibra de llama, cuero de oveja, tustuca (grasa de llama), charque (carne deshidratada), sogas, huaracas y hierbas medicinales deshidratadas. La mujer preparaba para el trueque costal (bolsa tejida a base de fibra de llama), camas wayetas, cortes (tejido natural a base de lana de oveja). Los hilos ayudaban en el preparado del torcido de hilos para el costal phullu (tendido o aguayo) y otras actividades preparatorias. Antes de emprender el viaje la señora alistaba alimentos secos "avio" en: pito de cebada, tostado de maíz, harina de maíz, poco de azucar y sal; para cocinar, ollas jarros y latas. El viaje de don Andres fue a Palquiza, Chacopampa y Quiriza en un viaje de 6 días el trayecto fue: Yaretani, Cerrillos, Tojopalca, Pastos, Nazarenito, Palquiza, Chacopampa y Quiriza. Donde se practicaba el Trueque: 2 moldes de sal igual a 2 arrobas de maíz; 1 libra de grasa por 3 kilos de maíz; 1 sogá por 1 arroba de maíz; 1 cuero de oveja por 1 arroba de maíz; 1 lio trenzado por media arroba de maíz; 1 manojito de chachacoma y pupusa por mazorcas de maíz. Se obtenía en el intercambio entre 17 a 20 quintales de maíz, de esta cantidad 3 a 5 quintales para harina".*

*A principios del siglo XX se establecieron en los Chichas los grandes Centros de Intercambio Comercial las "Ferias del Trueque", donde los Pueblos originarios se reunían para estas festividades. Las fotografías muestran imágenes de estas fiestas que perduran hasta nuestros días, se registran ferias binacionales en: Hito Cajones entre productores de Chile y Bolivia, en la comunidad de Rio Mojón Sud López entre comunarios de Bolivia y Argentina, en La Quiaca la "Mank'a Fiesta" donde participan comunarios de Argentina y Bolivia y en Talina la "Feria del Trueque" donde participan comunarios de Bolivia y Argentina.*

#### **La Cultura del Maíz – El Ciclo Agrícola**

*El conjunto de conocimientos ancestrales está ligados a una Cosmovisión arraigada esencialmente a la convivencia mutua entre el Hombre y la Naturaleza basada exclusivamente en los principios de reciprocidad y complementariedad. Estas prácticas fueron transmitidas de generación en generación a partir de las formas y modos de vida, que con el paso del tiempo se convirtieron en costumbres y tradiciones genuinas del pago de los hombres y mujeres que habitaron y habitan en el territorio de la Nación Chichas.*

*En el contexto antropológico de convivencia mutua son identificados y reconocidos como la Cultura del Maíz, porque responden a prácticas ancestrales en el cultivo milenario del grano de maíz, el grano de oro; por constituir el alimento básico del hombre de Chichas y estar fusionadas a las manifestaciones culturales del trote, la copla y la tonada, al compás de la caja, el erck'e, la quena y la anata.*

*En este sentido, es importante conocer el proceso cronológico de la Cultura del Maíz, que desencadena en las prácticas agrícolas denominado "El Ciclo Agrícola" conocido también como el calendario agrícola, actividades que tienen que ver con la organización perfecta del trabajo que son de práctica rigurosa en base a tiempos durante todo el año por los Agricultores:*

*Cada invierno en el mes de junio se da inicio en los campos de cultivo del valle chicheño, el chaqueo y la roturación de los terrenos de sembradío conocido como el "Barbecho", que consiste en el regado de los rastros, para luego revolver la tierra, con el objetivo de que la yerba mala y maleza se congele y muera en el crudo invierno. Asimismo, se aprovecha para que las yuntas conducidas por el gañan aren la tierra mezclando los residuos de la anterior cosecha (las chalas y los huiros); además de extender y derramar el abono casero de chivo y de vaca, para que la tierra se fortalezca para la próxima siembra.*

*En el calendario festivo de las Comunidades Campesinas los rituales se arraigan también a la Challa de la Pachamama, con una denominación del rito en forma singular: "La Challa de la Toma de Agua" donde se practica este ritual cada primero del mes de agosto de todos los años; con un contenido mítico de contacto directo entre la madre tierra y los seres humanos. Esta costumbre ancestral invoca a la*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

*Madre Tierra, para que el agua fluya en forma permanente y continúa y no falte el líquido elemento en ninguna de las chacras para de esta forma tener una buena y abundante cosecha, el rito es acompañado con aguachado, coca y chicha.*

*En el mes de septiembre al inicio de la primavera se experimenta la primera siembra conocida como la "Misk'a", esta siembra se práctica con la finalidad de experimentar una producción temprana del maíz, esta acción consiste en sembrar el maíz en pequeñas parcelas, con la finalidad de poder recoger los primeros "Choclos" en los próximos 3 meses; o sea para Navidad y Año Nuevo.*

*En el mes de Octubre en todas las Comunidades de los Chichas, es tiempo del "Huack'e", es tiempo de siembra, hombres y mujeres, niños y ancianos, jóvenes y adolescentes, compadres y comadres, se aprestan a celebrar el gran ritual de la Siembra, porque permite que los comunarios durante esta actividad agrícola practiquen una acción conjunta de ayuda mutua entre vecinos, amigos y compadres con el compromiso de devolver el favor en la próxima siembra del vecino.*

*Transcurrido algunas horas se da inicio al ritual de la "C'halla de la Semilla", por tradición lo hace el más anciano de la Comunidad nombrado como el Pachatata, el acto central del ritual tiene que ver con la siembra, donde toman protagonismo las "Semilleras" mujeres expertas conocidas también como las "Hiluris" que reciben la semilla en lujosos aguayos multicolores proporcionados por el Pachatata.*

*Cuando se termina de echar la semilla, en señal de regocijo y agradecimiento a la Madre Tierra, se procede al baile del "Chumili" que consiste en trotes y saltos de hombres y mujeres con la finalidad de tritular los terrones que quedaron en la superficie del terreno al son y compás de coplas y tonadas que imperian acompañadas por instrumentos nativos como la quena y la caja.*

*Después de haber terminado la faena del huack'e, los gañanes realizan el ritual del Despacho de los Bueyes o Yuntas, denominado también como la "Kacharpaya", en el proceso de producción agrícola las yuntas cumplen un rol fundamental porque son los encargados de la fuerza bruta para lograr roturar la tierra.*

*A partir del mes de Abril se procede a la "Cosecha" definitiva; se inicia con el cortado de la planta íntegra, después las mismas son agrupadas en "Arcos" que sirven para la maduración y secado del maíz, después de semanas se procede a deshojar el maíz y el desgranado que constituye la última etapa del ciclo agrícola.*

*Los codiciados granos de oro en sus diferentes especies y variedades como maíz: Amarillo, blanco, kulli, tojra kellu, checchi, chumpi, chullpi, pucka kellu, rosado y muchas variedades más. Desde tiempos remotos sufrieron procesos de transformación convirtiéndose en los Derivados del Maíz, con la finalidad de diversificar la dieta alimentaria de los Chicheños a partir de la: harina, pelado (tamal), phiri, tostado, pito, tortillas, pan (bollo), lagua (kalapari), tojori, api, chicha, agua y anchi, entre otros. Que son parte de la gastronomía básica de los Chicheños.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**Que**, la cultura Chichas es milenaria y se constituye en una nación porque tiene: territorio, estructuras organizativas, identidad, idioma, artes, tecnologías, ciencias, una épica y gloriosa historia y cosmovisión de alta espiritualidad, por tanto, existimos en el contexto del Estado Plurinacional (ABC de la Nación Chichas).

**Que**, el Municipio de Tupiza es columna vertebral del territorio de la Nación Chichas, que históricamente tenía como capital al Cantón de Talina; comprendía territorios que estaban situados de Norte a Sur desde Porco hasta el Valle de Tucmo (Hoy Tucumán-Argentina); y del naciente desde Tomina (Nor y Sur Cinti) el naciente, hasta las Costas de Atacama al poniente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**Que**, la Nación Chichas estaba conformada por diferentes parcialidades: "Talina, Chocaya, Chuquiago, Calcha, Ocloyas, Mujus, Murayas, Sococha, Esmoraca, Toropalcas, Humahuacas, Casiondos, Cochinos, Cintis, Tomatas y Churumatas (estas se ubican actualmente en la jurisdicción del Departamento de Tarija), Lipez, Atacamas y otros. Reinos que estuvieron subdivididos en parcialidades comunitarias.

**Que**, se asume como parte de la nación de los Chichas, parte del Valle y Altura de Tarija y, parte de la república de Chile (Atacama) y Norte Argentino; hecho que traspasa las fronteras para considerar a los Chichas como actores transnacionales, ya que estas regiones comparten un espacio territorial que contiene una historia común, que hace parte del tejido cultural e identitario de cada uno de estos poblados.

**Que**, la invasión imperial sobre el territorio chicha se encuadra dentro de la cronología tradicional propuesta por Rowe (1945) a partir de la crónica de Cabello de Balboa (1951 [1586]). Esto abarca desde los comienzos del reinado de Topa Inka Yupanki en 1471 y se extiende hasta la entrada de Diego de Almagro al Noroeste Argentino y Chile. Almagro llega a Tupiza a fines de 1535, pero no se desvía hacia el Levante, a Tarija, sino que sigue su campaña hacia el sur; penetrando en el Noroeste Argentino hasta los valles de Huafín y Abaucán, y pasa la cordillera de los Andes por el puerto cordillerano de Comecaballos hacia Copiapó a mediados de 1536 (Raffino 1995). La entrada española en Tarija sucede cuatro años más tarde, en setiembre de 1539, y la dirigieron Pedro de Candia, (El Griego), y Diego de Rojas, provenientes de Tupiza (Julien et al. 1997; Barragán Vargas 2001). El Estado Inka quiso aprovechar la fertilidad de sus valles, aún hoy día vigente, de modo que planeaba utilizar jatumrunas para la construcción de sementeras (terrazas y andenes, con sistemas de riego) y collcas para almacenar las reservas agrícolas. Esta energía se producía para obtener recursos agrícolas con el fin de abastecer las explotaciones mineras de plata y oro que los Inkas estaban realizando en la cordillera de Porco y Chayanta, en la Cordillera Central, Chuquiago y otros lugares sobre el afamado río San Juan Oro, donde utilizaban como mitmaq a las etnias chichas, carangas y soras a la vez. Para potenciar esas actividades fue necesaria la construcción de varios ramales en sentido transversal del Capacñam, que conectarán los valles de Tarija con las zonas de explotación económica y con el Capacñam principal que corría desde el Cuzco a Tupiza y el Noroeste Argentino. Ese espacio debió ser protegido de la amenaza proveniente "del bajo", de los guaraníes, con lo que fue necesaria la construcción de varias guarniciones o pucarás fronterizos que también debían ser abastecidos. Para esta misión, los chichas fueron socios activos, pues fungieron de guerreros que cubrían la frontera oriental de la amenaza chiriguana (Nordenskiöld 1917; Espinoza Soriano 1969; Saignes 1985a, 1985b, 1986). Las fuentes históricas son coincidentes en señalar que, a partir del último tercio del siglo XV, los chichas pasaron a desempeñarse en calidad de mitmaq al servicio del Tawantinsuyu y participaron en la construcción y ocupación de guarniciones o pucarás fronterizos, kde los numerosos tramos de Capacñam que unían al altiplano potosino con los valles mesotérmicos de Tarija, así como del manejo de las terrazas agrícolas, collcas y tampus. Las obras que mayores recursos humanos ameritaron fueron el Capacñam principal o "de la Sierra" que transcurre de norte a sur conectando el Cuzco con el Noroeste Argentino y Chile (Raffino 1982; Hyslop 1992), así como los segmentos transversales que atraviesan la cordillera de los Chichas de Poniente a Levante y comunican los valles de Talina, Cotagaita, Tupiza y Suipacha, en Potosí, con los de Tolomosa, Antigal, Camacho, Pinos, Padcaya y Tarija en el sureste de la actual República de Bolivia. Para apoyar esta empresa fue necesaria la construcción de una serie de establecimientos con arquitectura de superficie, fundamentalmente tamberías, explotaciones agrícolas, collcas y corrales agrupados y, de manera especial, guarniciones defensivas que protegieran el territorio. Varios de estos sitios fueron reconocidos en anteriores misiones de terreno y han sido publicados (Raffino, Alvis, Olivera y Palma 1986; Rafino, Alvis y Nielsen 1991; Raffino 1993). El estilo arquitectónico de la nación chicha fue anteriormente reconocido en instalaciones multicomponentes Inka-chicha que estos últimos ocupaban en lo que fue el epicentro de su territorio. Entre los sitios están las instalaciones de Chipihuaico y Chagua, en la quebrada de Talina, la primera vinculada con actividades agrícolas y la segunda de arquitectura muy importante que contiene una aukaipata, un ushnu y varios kallankas Inkas. Chagua, además, fue un pueblo de olleros (soñocamayos) donde se desarrollaron intensas



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

actividades de confección de cerámica chicha utilitaria y de productos que tuvieron gran dispersión regional en tiempos inkas. En el valle aledaño de Suipacha, el Tawantinsuyu construyó el centro administrativo de Chuquiago (Polvo de oro en Keshua), el que representa varios conjuntos de kanchas, una represa de piedra, acueductos y kallankas construidas con fina cantería chicha y vinculadas con la explotación de venas auríferas (Fig. 3). Un kilómetro al sur se encuentran el tambo de Villa Victoria (D. Angelo).

**Que**, las obras en las que nos detendremos son cuatro, levantadas a corta distancia una de otra en la margen oriental del río San Juan del Oro, en las provincias de Avilez y Mendez, dentro del departamento de Tarija. La primera es de franco carácter monumental, un puente de piedra, la segunda es una clásica guarnición inka, la tercera un conjunto de andenes y terrazas agrícolas y la cuarta un cementerio. Todas ellas atesoran claros indicios artefactuales y arquitectónicos que muestran el clásico estilo Chicha entremezclado con componentes arqueológicos inkas, como el capacñam y sus tambos de apoyo. En relación a la primera obra citada, los autores de esta nota nos hemos ocupado en reciente aporte (2001). Se le conoce en el lenguaje andino como rumichaco "rumi" piedra; "chaco" puente [K] o "[...] Lumichaca en lengua de los ingas, y en la nuestra querrá decir puente de piedra [...]" [Cieza de León 1947 [1553]. Le corresponde la segunda categoría asignada para este tipo de obra por el ingeniero peruano Regal (1936). Se sitúa en la posición meridiana 21°37' latitud. El repertorio cerámico propio de estos sitios proviene de ajuares funerarios de las tumbas ya descritas y de grandes cantidades de piezas fracturadas que aparecen en superficie. El mismo no deja dudas en cuanto a la amalgama de la tradición de los ceramistas chichas con la incorporación de valores inkas. Las formas predominantes son, todavía, las piezas globulares y jarras locales confeccionadas en pastas duras y en colores rojizos, morados y naranjas (Raffino, Alvis, Olivera y Palma 1986; Raffino, Alvis y Nielsen 1991; Raffino 1993). A ellas se suman los pucos ornitomorfos y los aribaloides inkas realizados con las mismas pastas y colores que las piezas chichas, pero donde aparece la decoración geométrica del estilo cuzqueño. También hay torteros de cerámica de igual factura, directamente vinculados con actividades textiles que, como lo indicaban las fuentes históricas, constituyeron una actividad realizada por los Chichas. (Extraído Rodolfo A. Raffino, "Inkas y Chichas; Identidad, Transformación y una cuestión fronteriza")

**BASE LEGAL:**

EL Art. 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional refiere: *"I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón) suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena) ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble).*

*II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igual de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".*

El Art. 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala: *"I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

*II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.*

*III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

El Art. 108 núm. 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional refiere *"Son deberes de las bolivianas y bolivianos": 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*

El Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, cita: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencia y atribuciones"*.

El Art. 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional refiere *"Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1. Cumplir con la Constitución y leyes"*

El Art. 7 (Finalidad) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala: *"II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene os siguientes fines: 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción"*.

El Art. 9 Parágrafo I. de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala: *"La autonomía se ejercer a través: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social"*.

El Art. 86 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala: *"III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural"*.

El Art. 1 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: *"La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano"*.

El Art. 4 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: *"Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: "1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural. 4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos. 17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles. 20. Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónoma. Es el reconocimiento formal de Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades*



**territoriales autónomas. 32. Protección.** *Son todas las medidas necesarias para evitar el daño, deterioro o pérdida del Patrimonio Cultural".*

El Art. 5 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, señala: "El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".

El Art. 6 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: "El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y **Patrimonio Cultural Material**".

El Art. 8 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Material Boliviano señala: "*El Patrimonio Cultural Material se clasifica en **Patrimonio Mueble** y **Patrimonio Inmueble**".*

El Art. 9 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: "*I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la Cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.*

*II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:*

1. *Pintura.*
2. *Escultura.*
3. *Cerámica.*
4. *Cristalería.*
5. *Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal.*
6. *Talabartería.*
7. *Armería.*
8. *Sigilografía.*
9. *Filatelia.*
10. *Fotografía.*
11. *Documentos en diferentes tipos de soporte.*
12. *Objetos domésticos.*
13. *Objetos de trabajo.*
14. *Objetos para rituales.*
15. *Numismático.*
16. *Objetos de madera.*
17. *Subacuático.*
18. *Malacológico.*
19. *Lítico.*
20. *Metalistería".*

El Art. 11 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, señala: "*II. Los propietarios o custodios de bienes culturales materiales muebles e inmuebles, en razón del interés público y de la conservación adecuada del patrimonio, deberán cumplir con su registro, conservación, protección y exposición, evitando su abandono, robo, destrucción o deterioro, de acuerdo a las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento*".



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

El Art. 33 de la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano señala: *"I. Los propietarios y custodios del Patrimonio Cultural Boliviano, están obligados a registrar en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, los bienes culturales a su cargo"*.

El Art. 34 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: *"I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad"*.

El Art. 36 de la Ley N° 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano señala: *"I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia"*.

*II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica"*.

El Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al concejo Municipal"*.

**VISTOS:**

El **Anteproyecto de Ley Municipal para "Declaratoria de Patrimonio Cultural y Material del "Museo Arqueológico Martha Dora Salazar", el mismo que incluye la donación en carácter gratuito de todas las piezas arqueológicas y los muebles del Museo** (Bajo inventario descrito dentro del anteproyecto de Ley Municipal) presentado fecha 30 de octubre de 2023 y suscrito por los ciudadanos Max R. Reynaga Farfán y Martha Dora Salazar Burgos.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 2049, recibido con trámite CM. 1334 en fecha 24 de septiembre de 2024**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida a: **"Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material de los Artefactos Arqueológicos de la Cultura Chichas del Museo Arqueológico Martha Dora Salazar"** propuesto por el responsable de la Unidad CIAAT dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T., basado en el Anteproyecto presentado por los Sres. Max Reynaga y Martha Dora Salazar; conteniendo documentación respaldatoria: **1) Trámite CM. 1753**, de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por los ciudadanos Max R. Reynaga Farfán y Martha Dora Salazar Burgos, con el Anteproyecto de Ley Municipal citado precedentemente; **2) Informe Técnico D.C.T.D./U.C.I.A.A.T./W.J.G.A./No. 02/2024** de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el responsable de la unidad CIAAT del G.A.M.T., Walter J. Gutiérrez A.; **3) CITE: FFCH/AL/N° 221/2024** de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por el Asesor Legal del G.A.M.T., Abg. Freddy Flores Choque, con solicitud de informe técnico complementario; **4) Informe Complementario D.C.T.D./U.C.I.A.A.T./W.J.G.A./No. 007/2024** de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el responsable de la unidad CIAAT del G.A.M.T., Walter J. Gutiérrez A.; **5) CITE: FMA/RP-088/2024** de fecha 10 de septiembre de 2024 suscrito por el Responsable de Presupuestos del G.A.M.T., Lic. Freddy Marca Aguilar con informe financiero respecto



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

al Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural, Material de los Artefactos Arqueológicos de la Cultura Chichas del Museo Arqueológico Marta Dora Salazar; 6) Informe Legal FFCH/AL/N° 370/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 suscrito por la Unidad de Asesoría Legal del G.A.M.T. con relación al proyecto de ley municipal pre citado.

**Que**, esta documentación ha sido revisada por el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal quien emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N° 037/2024 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 090/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.

**Que**, de la misma forma, esta documentación ha sido revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 53/2024 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 090/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.

**Que**, en fecha 20 de diciembre de 2024, a solicitud expresa del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal remite su cite **Of. S. G. DESPACHO N° 2761 (Trám. CM. 1856)**, anexando Informe Técnico D.C.T.D./U.C.I.A.A.T/W.J.G.A./No. 060/2024 del Responsable de CIAAT, Walter J. Gutiérrez A., con información actualizada (Inventario actual) de los artefactos arqueológicos que son motivo de la presente declaratoria de patrimonio.

**Que**, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede a la elaboración del borrador de ley municipal, de cuyos antecedentes se solicita nuevamente al Ejecutivo Municipal una inspección in situ a los ambientes de ese establecimiento.

**Que**, posteriormente, en fecha 06 de febrero de 2025, se recibe el cite **Of. S. G. DESPACHO N° 0151 (Trám. CM. 143)**, suscrito por el Alcalde Municipal, anexando Cite: DCTD/CIAAT//WJGA/No. 011/25 de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por el Responsable de CIAAT, Walter J. Gutiérrez A., con un anillado que contiene el **inventario técnico** de un total de: 75 piezas de cerámica, 29 Piezas de piedra, 3 piezas de material óseo, 9 piezas de cobre, 1 piezas de plata bañada en oro, 1 pieza repujado en plata, 1 Pieza de plata, 8 Piezas de textiles, 2 Piezas de mineral, 8 Piezas de madera; piezas arqueológicas existentes en el Museo Martha Dora Salazar que son motivo de la presente declaratoria de patrimonio.

**Que**, esta documentación ha sido revisada por el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-C DHS/GNC-N° 14/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 018/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.

**Que**, de la misma forma, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del concejo Municipal luego de la revisión de la citada documentación emite su INFORME N° 13/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 020/2025 de fecha 25 de marzo de 2025.

**Que**, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede a la elaboración y tratamiento de la correspondiente ley municipal, conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Por cuanto**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 861/2025**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUPIZA DE LOS ARTEFACTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA CULTURA CHICHAS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL "MARTHA DORA SALAZAR"**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- DECLÁRESE** Patrimonio Cultural y Material del Municipio de Tupiza de los artefactos arqueológicos de la Cultura Chichas (Cerámica, piezas líticas, orfebrería, resto óseo, etc.) del Museo Arqueológico Municipal "Martha Dora Salazar", con todos sus vestigios y artículos; detallados en el Cite: DCTD/CIAAT//WJGA/No. 011/25 de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por el Responsable de CIAAT, Walter J. Gutiérrez A.; anexo al cite Of. S. G. DESPACHO N° 0151/2025 del Alcalde Municipal.

**Artículo 2º.-** La señorita Martha Dora Salazar, propietaria del Museo Arqueológico, transfiere a título gratuito mediante inventario notariado los artefactos arqueológicos (objetos y/o activos) al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a ser declarados como Patrimonio Cultural y sean parte inherente de la Ley Municipal a promulgar.

**Artículo 3º.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza conforme a normativa realizará el ingreso y registro (Bajo inventario codificado y clasificado) en activos fijos de los artefactos arqueológicos para salvaguarda de este bien patrimonial del Museo Arqueológico Municipal "Martha Dora Salazar".

**Artículo 4º.-** El Museo Arqueológico Municipal "Martha Dora Salazar" tendrá como repositorio, no necesariamente como definitivo, la segunda planta del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en final calle Suipacha y final Avenida Serrano (en plena esquina), el cual será acondicionado conforme a sus necesidades y presupuesto asignado.

**Artículo 5º.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes con su unidad técnica C.I.A.A.T. custodiará y administrará los objetos y/o activos declarados como patrimonio cultural, quienes en coordinación con las distintas secretarías, direcciones y unidades del G.A.M.T. catalogará, promocionará y difundirán los artefactos arqueológicos, por constituirse en una expresión portadora de nuestra identidad Cultural de las Chichas.

**Artículo 6º (Difusión).-** El Ejecutivo Municipal mediante sus unidades competentes queda encargado de la difusión de la presente disposición municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** – Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

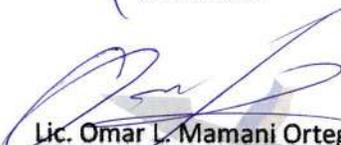
Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

  
Francisca Reynoso Isnado  
CONCEJAL



  
Lic/Raúl Alberto Romero Flores  
CONCEJAL

  
Lic. Omar L. Mamani Ortega  
CONCEJAL

  
Gualberto Nina Cala  
CONCEJAL

  
Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Miguel Carlos Figueroa Santos  
VICEPRESIDENTE

  
Cristina Mamani Ventura  
PRESIDENTA

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 861/2025**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: tres días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

  
Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

